
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO CONCIENCIA

Entre la **Universidad Nacional de La Plata** representada en este acto por la Vicepresidenta del Área Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio real en la calle 7 n° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **Facultad de Trabajo Social**, representada por su Decana, Mg. Alejandra WAGNER en su carácter de responsable natural del presente instrumento, en adelante la *Facultad*, por un lado; y la **Fundación Construyendo Conciencia**, en adelante la *Fundación*, representada por su presidente Rubén Eduardo LÓPEZ, con domicilio en calle 13 n° 3822 E/ 161 y 162 de la Ciudad de Berisso; por otro lado, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco de la Ordenanza 295/18, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones particulares:

Primera: De común acuerdo, la *Facultad* y la *Fundación* adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, Acciones de Capacitación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se desprenda de los objetivos de cada anexo del presente Convenio.-----

Segunda: A efectos de dar cumplimiento a la cláusula Primera, los estudiantes de la Facultad de Trabajo Social, efectuarán actividades bajo la modalidad de prácticas de formación profesional en grado o posgrado, en proyectos de investigación y en proyectos de extensión y voluntariado universitario. Dichas actividades están fundamentadas en la necesidad de formación, actualización, intercambio e investigación. -----

Tercera: Las actividades desarrolladas no afectarán el normal desenvolvimiento de las tareas de la *Fundación*. Las actividades se realizarán según el régimen curricular y la regularidad vigente, salvaguardando los derechos de los usuarios, y el ordenamiento jerárquico propio de la *Fundación* y los programas universitarios, al que





deberán responder los estudiantes y sus responsables directos. -----

Cuarta: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la *Fundación* y la *Facultad* se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de *la Facultad*, la responsable ad-hoc será la Lic. Elba Burone, Secretaria de Relaciones Institucionales de esta casa de estudios.-

Quinta: La *Facultad* recibirá, asesorará y evaluará los requerimientos y propuestas que presenten las cátedras y carreras de posgrado, en el marco del presente convenio, a través de las Secretarías correspondientes. -----

Sexta: La *Facultad* con la participación de la cátedra de grado correspondiente o la dirección de la carrera de posgrado y junto a quien la *Fundación* designe:

- Evaluará la factibilidad de la propuesta, en un marco participativo y de integración.-----
 - Mantendrá un ámbito permanente de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos acordados por las partes, así como concertará cualquier modificación que resultara necesaria y adecuada. -----
-

Sétima: El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.-----

Octava: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

Novena: Toda cuestión no prevista en el presente convenio, será resuelta por las partes, de mutuo acuerdo y se instrumentará mediante Anexos que pasarán a integrar

el presente convenio y serán convalidadas por la UNLP y la *Fundación*. -----


Décima: La ejecución del presente convenio no implica beneficio económico ni erogación por parte de la *Fundación* ni de la Facultad. -----

Décimo Primera: Los docentes, investigadores, extensionistas no reclamarán remuneración alguna de la *Fundación*. Los mencionados continuarán en su cargo según lo establece la UNLP y no seguirán en la *Fundación* finalizado el período asignado.-----

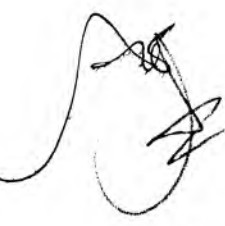
Décimo Segunda: El estudiante de grado y de posgrado no podrá continuar asistiendo a la *Fundación* concluido el período de formación estipulado por la cátedra o carrera correspondiente.

Décimo Tercera: Durante el plazo de duración del convenio y aún después de su finalización, las partes signatarias se comprometen a guardar confidencialidad en relación a todas aquellas producciones académicas que no fueren dadas a publicación por mutuo consentimiento. -----

Décimo Cuarta: El presente anexo tendrá vigencia por término de cuatro (4) años, para la renovación del convenio deberá solicitarse con una antelación no menor a treinta (30) días a la oportunidad que cada instrumento fije para su vencimiento o denuncia. La renuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. -----



Décimo Quinta: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución del presente, las partes se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. A efectos de este convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, constituyendo domicilio legal a los efectos según se detalló al comienzo del presente. -----





En prueba de conformidad, en la Ciudad de La Plata a losdías del mes de de 2024, el sr. Rubén Eduardo López DNI: 17082816 en representación de la Fundación Construyendo Conciencia firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

**Por Fundación Construyendo
Conciencia**

Sr. Rubén Eduardo López

Presidente

Por UNLP

Dra. ANDREA VARELA
Vicepresidenta
Área Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Dra. Andrea Varela

Vicepresidenta del Área Institucional

Por Facultad de Trabajo Social

Mg. Alejandra Wagner
Decana

Hoja de firmas